

Trabajos Finales

I Diplomado virtual

“El rol de los organismos electorales en la prevención y abordaje de la violencia contra las mujeres en política en América Latina”

Diplomado Virtual

La evolución normativa en materia de leyes, sentencias y/o actos administrativos en el ámbito del abordaje y la prevención de la violencia contra las mujeres en política ha mostrado la necesidad de trabajar de manera más específica y estrecha con los profesionales que forman parte de las estructuras jurisdiccionales electorales en América Latina. De esta forma, emerge la importancia y la necesidad de formar abogados/as; jueces/juezas y, en general, servidores públicos con capacidad para responder al fenómeno de la violencia contra las mujeres en política, tanto en base a criterios técnicos como con un enfoque de género, sustentado en criterios de derechos humanos y de interseccionalidad. En ese marco, el rol de la justicia electoral para combatir dicha modalidad de violencia que atenta contra los derechos político-electorales de las mujeres se considera estratégico.

Es sobre esa consideración que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH-CAPEL), junto con la Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), realizó la primera versión del diplomado que lleva por nombre **“El rol de los organismos electorales en la prevención y abordaje de la violencia contra las mujeres en América Latina”**. La iniciativa tuvo lugar entre el 22 de noviembre de 2021 y el 15 de febrero de 2022 a través del Aula Virtual Interamericana (AVI).

Como parte de las actividades de evaluación en él contempladas, se les solicitó a las personas participantes la redacción de un ensayo a través del cual se les invitaba a analizar de manera sintética su experiencia, tanto personal como profesional, relacionada con la violencia contra las mujeres en política tomando como base las ideas, los conceptos y los marcos de análisis abordados en el diplomado virtual.

A continuación, se presentan los cinco ensayos que obtuvieron la mejor calificación a través de su publicación en la página web institucional del Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos: www.iidh.ed.cr/capel

Las ideas expuestas en este documento son de exclusiva responsabilidad de las personas autoras y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

LOS CINCO MEJORES ENSAYOS DE LA PRIMERA VERSIÓN DEL DIPLOMADO VIRTUAL
**“El rol de los organismos electorales en la prevención y abordaje de la violencia
contra las mujeres en América Latina”**

BRASIL

***La violencia política contra las mujeres: una barrera para la igualdad
de género en la política brasileña***

(Ana Karina Vasconcelos da Nóbrega)

Por ser servidora de la justicia electoral brasileña y por actuar en el análisis de decisiones jurisprudenciales, el objeto de estudio sobre el que decidí estructurar este ensayo es el de la violencia política contra las mujeres como una gran barrera para la igualdad del género en mi país. En la lucha para su erradicación, los órganos jurisdiccionales-como corroboro en mi trabajo-cumplen un rol clave.

Además de las numerosas barreras sociales, culturales y políticas que han impedido a las mujeres hacer uso de sus derechos, la violencia política basada en género “constituye uno de los principales obstáculos para el acceso y permanencia de las mujeres en espacios de liderazgo, representación y toma de decisión”.

A pesar de estar entre las diez economías más grandes del mundo, y de ser uno de los primeros países en adquirir el derecho al voto femenino, Brasil tiene uno de los peores escenarios de representación femenina en América Latina y, a nivel mundial, ocupa el puesto 142 en el ranking mundial de representación parlamentaria. Brasil se convirtió en signatario de varios tratados internacionales, tanto en el sistema de Naciones Unidas como a nivel interamericano, pero menos de 15% de las mujeres ocupan escaños en el Parlamento. En este escenario, es posible afirmar que los reflejos de la evolución normativa y jurisprudencial son aún insuficientes para conferir igualdad de género en el espacio político.

La situación de la violencia hacia las mujeres en la política brasileña es muy preocupante. Por ejemplo, un estudio realizado por “Terra de Direitos e Justiça Global” revela que las mujeres son víctimas en aproximadamente el 7% de los casos de asesinatos; 18% de agresiones; amenazas, el 31% y ofensas, el 76%.

Bajo ese contexto, el presidente Jair Bolsonaro sancionó la Ley No. 14.192/2021 en que “se considera violencia política contra la mujer toda acción, conducta u omisión con el fin de prevenir, obstaculizar o restringir los derechos políticos de la mujer”, precisando que alude con ello se alude a “cualquier

distinción, exclusión o restricción del reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos y libertades políticas fundamentales, en virtud del sexo”.

A su vez, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) aprobó la Resolución No. 23.610/2021 para las elecciones de 2022 la que señala, entre otras disposiciones, que la práctica de violencia política contra una candidata a un cargo electivo o titular de un mandato es un delito, con pena de prisión de uno a cuatro años y multa.

En conclusión, podemos decir que la violencia contra las mujeres en la política se levanta como un costo que conlleva que las mujeres se inhiban de participar más ampliamente en la esfera política. El gran desafío es la efectiva aplicación de estas normas mediante el compromiso de todos los actores competentes. Es decir, las leyes deben ser eficaces en tanto logren resarcir el daño de las personas afectadas, avanzando en generar un entorno más igualitario.

MÉXICO

Nulidad de elección por violencia política contra las mujeres por razón de género (VPG)

(Ernesto Santana Bracamontes)

Si bien es cierto en los países de la región se ha avanzado considerablemente en el establecimiento de [marcos normativos que conceptualizan y sancionan la VPG desde un ámbito administrativo](#), aún queda pendiente establecer su sanción como actos que afectan directamente la validez de las elecciones, es decir, que a partir de su comisión pueda ser declarado nulo un proceso comicial. En el caso de México, a nivel federal no está prevista y solo dos estados la contemplan (Ciudad de México y Coahuila).

Destaca, en este marco, la decisión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), [en el recurso de reconsideración SUP-REC-1861/2021](#) declaró la nulidad de la elección municipal en Iliatenco, Guerrero, México. En ese caso, se acreditó que durante la campaña y en la época de veda había por lo menos 14 pintas o lonas con mensajes (“*Es tiempo de hombres*”, “*Ninguna vieja más en el poder*”, “*Las mujeres no saben gobernar*” y “*Las viejas no circiben*”(sic), que evidentemente constituyeron actos de VPG contra la candidata que quedó en segundo lugar, tan solo 53 votos (0.97%) atrás del primer lugar, quien además de ser mujer, es indígena y en situación de marginación, lo que genera un contexto de interseccionalidad.

Ante la falta de disposiciones legales que sancionen la VPG durante las campañas con la nulidad de una elección, el TEPJF estableció los elementos que deben actualizarse para que la violación resulte determinante, es decir, que la irregularidad afectó la validez de elección. Éstos son: 1. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los actos de VPG; 2. La diferencia entre el primero y segundo lugar; 3. La atribuibilidad de la conducta; 4. Incidencia concreta en el proceso electoral; y 5. La afectación a los derechos político-electorales de la candidata.

De los elementos enumerados, en la sentencia se dijo que en relación con el elemento de la atribuibilidad no era indispensable que las conductas infractoras se imputaran a alguna persona, porque lo destacado era que esas conductas no quedaran impunes.

Desde una perspectiva personal, esta resolución es paradigmática porque, aun con la ausencia de normas, el TEPJF sancionó la VPG con la nulidad de la elección. Esta determinación contribuye de manera significativa a inhibir conductas que violenten a las mujeres durante las campañas políticas y garantizarles el ejercicio de sus derechos político-electorales libre de VPG. De esa forma, se pretende alcanzar la democracia paritaria, que en términos que lo plantea el Parlamento en la [Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria](#), se entiende como el modelo de democracia en el que la igualdad sustantiva y la paridad entre hombres y mujeres son ejes vertebradores de las transformaciones que asume un Estado responsable e inclusivo.

Lo ideal es erradicar la VPG y, una forma de contribuir a ello, es estableciendo los marcos normativos que sancionen su comisión, no solo desde el ámbito administrativo, sino también durante las campañas electorales.

CHILE

La violencia de género en la política de Chile

(Karen Valdés)

En Chile actualmente tenemos una constitución política patriarcal que ha llevado a las mujeres a una lucha continua para poder obtener igualdad de condiciones en la sociedad. Sin embargo, vemos una esperanza de luz en el actual proceso de redacción de una nueva Constitución.

Elisa Loncón, mujer de origen mapuche, fue electa como presidenta del órgano que redactará la nueva Constitución. En su [discurso inicial](#), prometió la transformación de Chile en un país plurinacional, intercultural y que no atente contra los derechos de las mujeres, que cuide la “madre tierra” y que también limpie las aguas de la nación.

Su llegada a ese cargo no estuvo exenta de prejuicios de parte de sus pares, ejerciéndose en su contra violencia política en razón de género, con tintes racistas y expresada también en ciberacoso. Así lo ha constatado el proyecto denominado [“Mujeres y Política en Twitter”](#), que se propone analizar la violencia de género contra las convencionales en dicha red social. En su primera estadística, arrojó que, de las 77 constituyentes electas, 67% de las candidatas recibieron mensajes violentos en su campaña. La mayoría de los actos de violencia se fundaron en su condición de mujeres, independientemente de partido político de pertenencia.

Es por eso que, de acuerdo a este proyecto, es importante conocer las particularidades del ciberacoso y los desafíos que enfrentamos sobre esta materia la que debemos monitorear y buscar formas para su erradicación pero, como país, no estamos preparados para enfrentarla. Chile está muy por atrasado en comparación a los otros países de la región.

El único ejemplo distinguible como medida sancionatoria fue liderado por la propia Loncón, solicitando al comité de ética las máximas sanciones para los actos de violencia como insultos, ataques y hostigamientos, que surgieron hacia la [machi Francisca Lincolao](#), otra de las mujeres integrantes de la convención constituyente. Como castigo solo se pudo recurrir como referencia al reglamento de la Cámara de Diputados.

Es bajo esta modalidad de sanción que constatamos que Chile está al debe en materia de legislación contra la violencia de género en la política. En los últimos años, el acento ha estado puesto en la legislación en torno a la violencia intrafamiliar cuando lo que se requiere urgentemente es una política integral que aborde el fenómeno en todas sus dimensiones. Un paso previo sería avanzar en los cambios estructurales que requiere nuestra sociedad por lo que muchos ven con esperanza la redacción de la nueva constitución como paso previo para el logro de una verdadera equidad.

Participar en el diplomado me ha permitido ampliar mi visión y conocimiento sobre la violencia de género; comprender que no podemos seguir normalizando conductas y actos de violencia de tipo físico, psicológica, económico, sexual y político hacia las mujeres y visualizar que, como sociedad, debemos contar con un poder legislativo que sancione este tipo de conductas como camino indispensable para avanzar hacia su erradicación.

PERÚ

Estereotipos de género y acoso político

(Rocío Libertad Vásquez Melo)

Tengo muy presente en mi memoria cuando, allá por la década del 80, siendo yo todavía una niña no tan pequeña como para no prestar atención a cuestiones como la que comentaré ni tan gran grande como para comprenderlo en toda su amplia dimensión, veía el noticiero junto a mi familia.

Aquel día, se emitía una encuesta que se realizaba en la calle sobre las percepciones de la población respecto a la participación de las mujeres en política. Una de las encuestadas, según recuerdo, opinó: *“No estoy de acuerdo, las mujeres no deben participar en política, yo estoy acostumbrada a ser gobernada por hombres...”*. La frase me dio vueltas en la cabeza por varios días, surgiendo muchas preguntas, algunas todavía no respondidas.

Desde aquella época hasta hoy se han logrado importantes avances en la participación política de las mujeres, sobre todo cuantitativos.

Por otro lado, aunque en el Perú existe un marco legal que promueve la participación de las mujeres, todavía se mantienen prejuicios y estereotipos a nivel social sobre los roles de hombres y mujeres, así como estándares de comportamientos asignados por sexo. Persiste la idea de la existencia de “tareas femeninas” históricamente asignadas que colocan a las mujeres en el ámbito privado, a cargo de la casa, los hijos u otros familiares que requieren asistencia y que se vinculan a su capacidad reproductiva. Por lo tanto, se la relaciona fácilmente con el cuidado, la paciencia, la abnegación así como la postergación de sus propias necesidades.

Por otro lado, la falta de ejercicio pleno de sus derechos y libertades se traduce en formas de [violencias ligadas a lo cultural, de acuerdo a lo que plantea Galtung](#), utilizadas para legitimar la violencia directa o estructural. Es así que las mujeres se ven constantemente expuestas a mayores o específicos peligros con relación a los hombres por el hecho de ser mujeres.

En este contexto, y considerando que el ámbito político es un espacio público tradicionalmente dominado por los hombres, se manifiestan diversos tipos de violencia en contra de las mujeres que buscan ejercer sus derechos político-electorales.

Tienen distintas manifestaciones pero, en síntesis, lo que busca es poner en tela de juicio la capacidad de las mujeres para ejercer un cargo político y/o participar en el gobierno. Un ejemplo reciente de ello fue [el insulto del que fue víctima Mercedes Araoz quien, siendo segunda Vicepresidenta de la República, fue tildada como “cortesana” en redes sociales por parte del con-gresista Roberto Vieira.](#) Éste es uno de los muchos ejemplos de cómo se busca desacreditar la capacidad de las mujeres políticas.

Si bien contamos con la Ley N.º 31155 que previene y sanciona el acoso político contra las mujeres en la vida política, su existencia debiera constituir un punto de partida para aspirar a un abordaje integral que desafíe los roles de género, de forma de deslegitimar la violencia hacia las mujeres en la política.

MÉXICO

Expresiones de una violencia velada

(Lucía Rafaela Muerza Sierra)

Actualmente trabajo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en México. En él, he tenido la oportunidad de analizar algunos asuntos relacionados con la violencia política de género que aqueja en mi país. Hubo uno en particular que me llamó la atención. Se trata de una [denuncia presentada por una candidata indígena a diputada federal en un distrito electoral del Estado de Oaxaca](#) la que me permitió comprobar que, mientras más aumentan las oportunidades para la participación política de las mujeres, también aumenta el espacio para la violencia disfrazada como libertad de expresión.

Esencialmente, la controversia del asunto se centró en determinar si una serie de comentarios publicados en la cuenta personal de Facebook de la candidata - donde daba a conocer sus actividades proselitistas – configuraron violencia política de género o, más bien, una crítica severa.

La mayoría del Pleno del Tribunal Electoral consideró que, si bien el lenguaje utilizado en los comentarios fue desagradable, ninguno estaba dirigido a denigrar a la candidata por su condición de mujer, sino simplemente a cuestionar su trayectoria y a que era desconocida en ese momento. Por lo tanto, estaban amparados bajo el manto protector del debate político.

El criterio minoritario consideró que el asunto debió analizarse a la luz del contexto del Estado de Oaxaca - donde la condición de desigualdad y discriminación de las mujeres es una cuestión ampliamente arraigada - y a que además había una condición de interseccionalidad. Consideraron que, bajo una perspectiva de género, se debió advertir que los comentarios fueron con el ánimo de: 1) invisibilizarla; 2) minimizarla al equipararla con un insecto meramente temporal (como las hormigas “*chicatanas*”, insectos voladores que se dan en época de lluvias); 3) desincentivar el voto por ella; 4) cosificarla y burlarse de su origen, al referirse a ella como un producto de importación. Todo ello, con el ánimo de denigrarla.

Me parece que, a mayor visibilidad política de las mujeres, mayor es el temor de quienes pretenden preservar el statu quo, lo que exagera el uso de la violencia disimulada como una manera de prevenir el cambio. Coincido con el criterio minoritario. No puede tolerarse la violencia política por razón de género bajo el pretexto de garantizar la libertad de expresión en el debate porque, de esa forma, se propician nuevas formas de expresar comentarios velados que perpetúan la denigración de la mujer en la arena política.

Estas prácticas no afectan únicamente a las mujeres que participan en política de alguna u otra forma, sino que crean un “efecto dominó” que aumenta [la sensación de vulnerabilidad entre las integrantes de dicho colectivo mediante el uso de mecanismos de poder y opresión, desincentivando su participación potencial en la esfera pública](#).

Por ello, como afirma el [Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres](#), “conseguir la igualdad de género y empoderar a las mujeres y las niñas son tareas pendientes de nuestra época y constituyen el mayor desafío en materia de derechos humanos del mundo”.